



BASES DE LA CONVOCATORIA REGULADORA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, POR PROMOCIÓN INTERNA, DE UNA PLAZA DE INSPECTOR/A DE LA POLICÍA LOCAL DE ONDA

ÍNDICE

- [1. NORMAS GENERALES](#)
 - [2. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES](#)
 - [3. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES](#)
 - [4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES](#)
 - [5. TRIBUNAL](#)
 - [6. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS](#)
 - [7. PROCESO SELECTIVO](#)
 - [8. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS](#)
 - [9. LISTA DE PERSONAS APROBADAS](#)
 - [10. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS](#)
 - [11. CURSO SELECTIVO Y PERIODO DE PRÁCTICAS](#)
 - [12. NOMBRAMIENTO](#)
 - [13. ADJUDICACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO](#)
 - [14. BOLSA DE TRABAJO](#)
 - [15. RÉGIMEN DE IMPUGNACIONES Y DE ALEGACIONES](#)
-
- [ANEXO I. PRUEBAS PSICOTÉCNICAS](#)
 - [ANEXO II. PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA](#)
 - [ANEXO III. RECONOCIMIENTO MÉDICO](#)
 - [ANEXO IV. TEMARIO](#)
 - [ANEXO V. FASE DE CONCURSO](#)
 - [ANEXO VI. SOLICITUD](#)
 - [ANEXO VII. DECLARACIÓN JURADA](#)



1. NORMAS GENERALES

1.1. Es objeto de las presentes bases establecer las normas rectoras del proceso selectivo para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición por promoción interna, de una plaza vacante de Inspector de la Policía Local, incluida en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Onda del 2016 (BOP de Castellón n.º 42, de 7 de abril de 2016 y DOCV n.º 7761 de 15 de abril de 2016) con la clasificación y denominación siguiente:

- sistema selectivo: concurso-oposición
- plazas vacantes a cubrir por el sistema de promoción interna: 1
- naturaleza: funcionario/a de carrera
- características:
 - Escala: Administración Especial
 - Subescala: Servicios Especiales
 - Clase: Policía Local y sus auxiliares
 - Grupo: A
 - Subgrupo: A2

1.2. Estas bases, así como la correspondiente convocatoria, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en la página web municipal. El anuncio de la convocatoria se publicará también en el Boletín Oficial del Estado con el contenido del artículo 6.2 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, comunicándose su texto íntegro al Instituto Valenciano de Seguridad Pública de la Generalitat Valenciana, en los términos establecidos en la legislación de régimen local y de coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. El órgano competente para convocar las pruebas de selección será la alcaldía o concejalía delegada en materia de personal.

1.3. En esta convocatoria no existe reserva de plazas para ser cubiertas por personas con discapacidad.

1.4. En todo lo no previsto en estas Bases serán de aplicación las normas siguientes:

- Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.
- Ley 30/1984 de 2 de agosto, en lo que resulte vigente.
- Texto Refundido aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986 de 18 de abril.
- Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Ley 10/2010 de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la función Pública Valenciana;
- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.
- Ley 17/2017 de 13 de diciembre, de la Generalitat, de Coordinación de Policías Locales de la Comunitat Valenciana;
- Decreto 88/2001 de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las bases y criterios generales uniformes para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de las policías locales y auxiliares de policía local de la Comunidad Valenciana.





- Orden de 1 de junio de 2001, de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas de desarrollo del Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, por la que se aprueban las bases y criterios uniformes para la selección, promoción y movilidad de Policías Locales de la Comunidad Valenciana.
- Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los Policías Locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico.
- Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas por la que se aprueba el baremo general para la valoración de los méritos en los concursos-oposición convocados para la selección de los miembros de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana.
- Bases generales rectoras de los procesos selectivos para el acceso al empleo público del Ayuntamiento de Onda aprobadas por el Pleno el 30 de noviembre de 2009.

2.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para ser admitidas al proceso selectivo, las personas aspirantes deben cumplir los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes:

- a) Ser funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Onda, integrado/a en la Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local y sus auxiliares, categoría de Oficial.
- b) Haber prestado servicios, al menos dos años, en la categoría inmediatamente inferior.
- c) Estar en posesión de Título universitario de Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por el/la aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.
- d) No padecer ninguna enfermedad o ningún defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones propias de la escala Técnica, categoría de Inspector/a, según los cuadros y baremos médicos que se establecen en el anexo que figura en la Orden de 23 de noviembre de 2005 de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de Policías Locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse suspendido ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Estar en posesión de los permisos que habilitan para la conducción de las clases B y A, que permitan la conducción de motocicletas con unas características de potencia que no sobrepasen los 25 kW o una relación potencia/peso no superior a 0,16 kW/kg.

3.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

3.1.a Para participar en este proceso selectivo se puede utilizar el modelo normalizado de



solicitud ubicado en la dirección de Internet (http://www.onda.es/ond/web_php/index.php?contenido=subapartados_woden&id_boto=169). El modelo de solicitud en soporte papel se puede obtener en el Servicio de Atención y Tramitación del Ayuntamiento (El Pla, 1. 12200. Onda).

3.1.b. Para ser admitidas y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, las personas aspirantes presentarán una declaración responsable en la que manifiesten que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, debiendo acreditarlos posteriormente, en el caso de que fueran seleccionadas.

3.2. La solicitud de participación en las pruebas selectivas, ajustada al modelo normalizado que se indique en la convocatoria, deberá presentarse, por medios telemáticos, en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

Las solicitudes se presentarán por los interesados por cualquiera de los medios siguientes:

- En el Registro del Ayuntamiento (El Pla, 1. 12200. Onda).
- En los registros de cualquiera de los órganos u oficinas que prevé el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Por vía telemática a través del portal de administración electrónica del Ayuntamiento (<https://seu.onda.es>).

3.3. La solicitud deberá estar firmada por la persona aspirante. La falta de firma comportará la exclusión. A ella se acompañarán los siguientes documentos:

- Copia simple del D.N.I., en vigor.
- Copia simple de la titulación exigida.
- Justificante de haber ingresado los derechos de examen.

3.4. De conformidad con lo que establece la correspondiente Ordenanza fiscal (http://www.onda.es/ond/web_php/index.php?contenido=subapartados_woden&id_boto=170):

- a) Los derechos de examen se fijan en .24 €.
- b) El pago de estos derechos se efectuará mediante la correspondiente autoliquidación, que deberá ser ingresada en las entidades colaboradoras indicadas, a tal efecto, en la misma. Dicha autoliquidación podrá obtenerse a través de la oficina del SAT o a través de la página Web oficial del Ayuntamiento: www.onda.es, accediendo a la carpeta ciudadana.
- c) Las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria estarán exentas del pago de la tasa.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a las personas aspirantes.

La falta de justificación del pago de los derechos de examen o del derecho de exención determinará la exclusión de la persona aspirante. En ningún caso, la presentación y el pago a la entidad colaboradora sustituirá el trámite de presentación, en el plazo y en la forma expresada en estas bases.





3.5. Consentimiento al tratamiento de datos personales.

- a) Con la formalización y presentación de la solicitud, las personas aspirantes darán el consentimiento expreso al tratamiento de las datos de carácter personal necesarios para tomar parte en la convocatoria y para el resto de tramitación del proceso selectivo, de acuerdo con la normativa vigente.
- b) Con la formalización y presentación de la solicitud, las personas aspirantes darán el consentimiento expreso para que el órgano convocante haga las comprobaciones y las acreditaciones de oficio necesarias sin que la persona aspirante haya de presentar ninguna documentación que aquél pueda obtener.

4.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la alcaldía o la concejalía delegada en materia de personal publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y en la página web municipal, en el plazo máximo de un mes, la relación provisional de personas admitidas y excluidas, indicando en este último caso la causa de exclusión y concediendo un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a su publicación para que se puedan subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión, o realizar las alegaciones que tengan por conveniente. Las personas aspirantes que, en el plazo señalado, no enmienden la exclusión o aleguen la omisión, y no justifiquen su derecho a ser incluidas en la relación de admitidas, serán definitivamente excluidas del proceso selectivo.

4.2. Concluido el plazo de alegaciones y subsanaciones y resueltas las mismas, la alcaldía, o la concejalía delegada, elevará a definitiva la relación de personas admitidas y excluidas mediante resolución que se publicará igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y en la página web municipal. Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

4.3. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio, que tendrá lugar en el plazo de un mes, así como el orden de llamamiento de las personas aspirantes. Igualmente se publicará el nombramiento del tribunal.

5- TRIBUNAL.

5.1.a. El tribunal está formado por cinco miembros titulares designados entre personal funcionario de carrera y cinco suplentes, garantizando la paridad entre mujeres y hombres. Los miembros del tribunal pueden actuar indistintamente. En todo caso, los órganos de selección estarán compuestos exclusivamente por personal funcionario, salvo que se trate de seleccionar personal laboral, en cuyo caso podrá estar compuesto además por personal de esta clase. La clasificación profesional de los miembros de los órganos de selección deberá ser igual o superior a la del cuerpo, agrupación profesional funcional o categoría laboral objeto de la convocatoria y, al menos, más de la mitad de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida en la convocatoria. La designación del tribunal y su composición se efectuará mediante resolución de la alcaldía a título individual y nunca en representación o por cuenta de nadie. Entre los



vocales figurará un representante de la Comunidad Autónoma.

El Tribunal calificador estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: El Jefe de la Policía Local o, en su defecto, un funcionario de la corporación de igual o superior categoría, preferentemente perteneciente al Cuerpo de la Policía Local.
- Secretario: El Secretario General de la Corporación o funcionario/a en quien delegue.
- Vocales:
 - Un funcionario/a de carrera, de igual o superior categoría a la convocada, designado por el Presidente de la Corporación.
 - Dos vocales designados por la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuestas a las Emergencias.

5.2. Los miembros del tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación que prevén los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público (LRJSP). No podrán ser nombrados miembros personas colaboradoras o asesoras de éstos que hayan realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.3. Para la válida constitución del tribunal será necesaria la asistencia de la presidencia y de la secretaría y de la mitad, como mínimo, de sus miembros, titulares o suplentes.

5.4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 LRSJP, a partir de su constitución el tribunal, para actuar, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidas la presidencia y la secretaría.

5.5. El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará en todo momento a lo que disponen los artículos 15 al 18 LRJSP.

5.6. El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes bases.

5.7. A los efectos de lo dispuesto en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el Tribunal de selección tendrá la categoría 2ª de las recogidas en aquél.

6. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

6.1. En cualquier momento, el órgano de selección puede requerir a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

6.2. El orden de llamamiento de las personas aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primer apellido de la letra "B". En caso de que no haya ninguna persona aspirante el primer apellido de la cual empiece por la letra "B", el orden de actuación se iniciará por aquella el primer apellido de la cual empiece por la letra "C" y así, sucesivamente. Todo ello, de conformidad con lo que establece la Resolución de 10 de abril de 2017, de la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, por la que se determina la letra para fijar el orden de intervención de los aspirantes a todas las pruebas selectivas que se celebren durante el año 2017, del conjunto de las administraciones





públicas valencianas (DOCV 8034, 08/05/2017).

6.3. Las personas aspirantes serán convocadas para cada prueba en un llamamiento único y las que no comparezcan perderán su derecho, excepto en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal, siempre y cuando las pruebas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto de aspirantes.

6.4. Los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el órgano técnico de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas o, en su caso, la fase de concurso, se expondrán en la página web del Ayuntamiento, bastando dicha exposición, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos.

6.5. El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de veinticuatro horas desde el inicio de la sesión anterior, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de dos días. Entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente no podrá transcurrir un plazo superior de cuarenta y cinco días naturales.

6.6. Para la realización de pruebas, que por sus características o dificultad así lo requieran, el tribunal podrá disponer la incorporación de personas especialistas que le asesoren. Estas se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas. La designación nominativa de los especialistas, que serán nombrados por la Alcaldía-Presidencia, se publicará igualmente junto con la composición del Tribunal de Selección.

6.7. Si en cualquier momento del proceso selectivo llega a conocimiento del tribunal que alguna de las personas aspirantes no reúne todos los requisitos exigidos en esta convocatoria, previa audiencia a la persona interesada, propondrá la exclusión a la alcaldía indicando los motivos de la misma.

6.8. Igualmente el tribunal podrá excluir del proceso a toda persona que altere el mismo o que no siga las instrucciones de sus miembros para su correcto desarrollo.

7. PROCESO SELECTIVO

7.1. La selección de las personas aspirantes se hará a través del sistema de concurso-oposición seguido del curso selectivo.

7.2. El temario que rige el proceso selectivo es el aprobado como Anexo I de estas bases. El proceso selectivo cuidará de la adecuación del contenido de las pruebas a las funciones a asumir y a las tareas a desarrollar.

A.- FASE DE OPOSICIÓN.

1.- Prueba psicotécnica. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en superar los ejercicios o pruebas psicotécnicas aptitudinales y de personalidad



que se determinen reglamentariamente.

La calificación de los ejercicios psicotécnicos será de apto/a o no apto/a, debiendo superar como mínimo el/la aspirante en el caso de los factores aptitudinales 4 de los 6 factores a medir, debiendo superar en todos los casos el factor de inteligencia general.

La superación de dichas pruebas en los municipios de la Comunidad Valenciana, expresamente homologados por el Instituto Valenciano de Seguridad Pública, tendrá una validez de seis meses desde su realización, y eximirá durante este período al aspirante de volver a realizarlas.

2.- Pruebas físicas. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en superar las pruebas de aptitud física cuyo contenido y marcas mínimas figuran en el Anexo II.

La calificación de este ejercicio será de apto/a o no apto/a, debiendo superar como mínimo dos de las pruebas para ser declarado/a apto/a.

Previamente al inicio de esta prueba los/as aspirantes deberán presentar certificado médico oficial actualizado, en el que se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a esta prueba. La superación de esta prueba tendrá una validez de cuatro años desde su realización, con independencia de la edad del/la aspirante, quedando exentos/as de realizarla aquellos/as que en dicho periodo la hayan superado.

3- Cuestionario policial. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 100 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, relacionado con temas profesionales de Policía, y cuyo temario se explicita en el Anexo IV de estas Bases en un tiempo máximo de una hora y treinta minutos.

La corrección del test se realizará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$R = \frac{A - E / (n-1)}{N} \times 10$$

R= Resultado,
A= Aciertos
E= Errores
n= Número de respuestas alternativas
N= Número de preguntas del cuestionario

Las preguntas sin contestar no serán objeto de penalización y las contestadas en más de una de las alternativas no puntuarán aun cuando alguna de las contestadas sea la correcta

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse una calificación de 5 puntos para superar el mismo.

4.- Conocimiento del valenciano. De carácter obligatorio y no eliminatorio.

Consistirá en traducir del valenciano al castellano y viceversa, un texto propuesto por el Tribunal, en un tiempo a determinar. Este ejercicio se calificará de 0 a 4 puntos.





5.- Desarrollo del Temario

5.1 Tema de Composición. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en el desarrollo de un tema de actualidad y conocimiento general relacionado con los epígrafes de los temarios en el Anexo IV, elegido por el tribunal, cuya extensión no podrá ser inferior a tres folios ni exceder de cinco, a una sola cara, y en un tiempo no superior a 1 hora y 30 minutos, a fin de valorar la lógica de la exposición. Dicho ejercicio, a elección del tribunal, podrá ser leído en sesión pública por el aspirante.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, y para superar el ejercicio se deberá obtener un mínimo de 5 puntos.

5.2 Desarrollo del temario. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en desarrollar por escrito durante un periodo máximo de dos horas, dos temas de cuatro elegidos por sorteo, de los contenidos en el temario que figura en el Anexo IV. Dichos temas serán leídos en sesión pública ante el tribunal, que podrá formular las preguntas o aclaraciones que sobre los mismos juzgue oportunas. Se valorará la claridad de ideas, la facilidad de expresión y el conocimiento sobre los temas expuestos.

Con motivo de la exención de temas contemplados en la Orden de 1 de junio de 2001, de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas de desarrollo del Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, por la que se aprueban las bases y criterios uniformes para la selección, promoción y movilidad de las policías locales de la Comunidad Valenciana, escala técnica para la Promoción Interna, a estos se les realizará el sorteo únicamente de los temas de los que deben examinarse.

La calificación de este ejercicio en ambos casos será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.

5.3- Supuesto policial. De carácter obligatorio y eliminatorio

Consistirá en la realización de una prueba práctica con una duración mínima de 1 hora, que fijará el tribunal antes de la realización del ejercicio, que versará sobre planificación, redacción, desarrollo y exposición escrita de un supuesto policial sobre las actividades, funciones y servicios propios del empleo al que se opta.

Se valorará el desarrollo y exposición de cuantas actuaciones y medidas policiales deban adoptarse en materia de distribución de personal, medios materiales, seguridad ciudadana y vial y actuaciones complementarias y otras que sean necesarias para la realización del supuesto. Se podrán acompañar o fijar sobre plano, que aporte el tribunal y cuantos datos gráficos o representativos de las actuaciones policiales o de distribución de medios, sirvan para su mejor resolución.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.

6.Reconocimiento Médico. De carácter obligatorio y eliminatorio.



A practicar por el Tribunal Médico que se designe al efecto. Se realizarán cuantas pruebas clínicas, analíticas o complementarias o de cualquier otra clase se consideren necesarias para comprobar que el/la opositor/a no está incurso en el cuadro de exclusiones que figura en el Anexo III. La calificación de esta prueba será de apto/a o no apto/a.

Estando expresamente homologadas estas pruebas por el IVASPE, tendrán una validez de 6 meses desde su realización, quedando exentos/as de pasarla aquellos/as que, en dicho periodo la hayan superado siempre que no se produzcan enfermedades o dolencias que a juicio del tribunal médico justifiquen el volver a realizarlas.

La valoración de los ejercicios de desarrollo se efectuará mediante la obtención de la media aritmética de cada uno de los miembros del tribunal de selección, debiendo desecharse a estos efectos todas las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre ellas exista una diferencia de 4 puntos o más, sirviendo, en su caso, como punto de referencia la puntuación máxima obtenida.

Exenciones para la promoción Interna:

Conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Orden de 1 de junio de 2001, de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, de desarrollo del Decreto 88/2001, del Gobierno Valenciano, de 24 de abril de 2001, por la que se aprueban las bases y criterios uniformes para la selección, promoción y movilidad de las policías locales de la Comunidad Valenciana, Escala Técnica, de acuerdo con lo establecido en la regulación sobre función pública, se determina que en los ejercicios relacionados con el temario, se examinarán únicamente de los siguientes temas: 5, 14, 20, 21, 22, 23, 33, 37, 42, 45, 46,47,48, 52, 57, 58, 59.

B.- FASE DE CONCURSO.

Las personas que hayan superado la fase de oposición participarán en la fase de concurso, la cual consistirá en la valoración de los méritos recogidos en el anexo V de estas bases. Únicamente las personas que hayan superado la fase de oposición han de aportar los méritos. Para ello el tribunal publicará un anuncio en la página web donde se establecerán el plazo y las condiciones.

Los méritos se presentarán en el mismo orden establecido en el Anexo V. No se podrá presentar ningún mérito no recogido en el Anexo V. Cuando de la documentación a valorar no resulte evidente el mérito a valorar las personas aspirantes habrán de haber adjuntado al mismo la aclaración pertinente (por ejemplo; en el caso de cursos de cuyo título no se pueda inferir la relación directa con el puesto habrá de haberse acompañado el temario de los mismos u otra información que permita apreciarla). En caso contrario el mérito no será valorado.

8. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

8.1. La superación de la fase de oposición está determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios eliminatorios que, ordenadas de mayor a menor, entren dentro del número de plazas convocadas.





8.2. La puntuación final de las pruebas selectivas, al efecto de ordenación de las personas aspirantes en la relación definitiva de personas aprobadas a que se refiere la base 9 de esta convocatoria, se determinará por la suma total de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios obligatorios y en la prueba complementaria.

8.3. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo en primer lugar a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y, si continúa el empate, se atenderá a la puntuación más alta obtenida en los distintos apartados del baremo del concurso, por el mismo orden en el que figuran relacionados

8.4. En la página web del Ayuntamiento (http://www.onda.es/ond/web_php/index.php?contenido=subapartados_woden&id_bote=169) se facilitará información sobre la convocatoria del proceso selectivo y de todos los actos que se deriven.

9. LISTA DE PERSONAS APROBADAS

9.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el tribunal hará públicas, en la página web municipal, las relaciones definitivas de personas aprobadas, por orden de puntuación obtenida.

9.2. El tribunal propondrá a la alcaldía el nombramiento para cubrir las plazas vacantes de las personas aspirantes que hayan obtenido las puntuaciones más altas sin que el número de propuestas de nombramiento sea superior al de plazas convocadas. No obstante, y con la finalidad de asegurar la cobertura de las vacantes convocadas, siempre que se haya propuesto el nombramiento de igual número de personas aspirantes que el de vacantes convocadas, cuando se produzcan renuncias, falta de acreditación de los requisitos exigidos en la convocatoria o concurra alguna de las causas de pérdida de la condición de personal funcionario en las personas propuestas antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante requerirá al tribunal una relación complementaria de personas aspirantes aprobadas que sigan a las propuestas, para su posible nombramiento.

9.3. Los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos serán motivados. La motivación de los actos del tribunal se referirá al cumplimiento de las bases de la convocatoria y de las normas reglamentarias.

10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

10.1. Las personas aspirantes propuestas por el Tribunal, deberán aportar ante la Corporación, en el plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de las mismas, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la norma segunda de la presente convocatoria.

10.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el párrafo anterior, se puede acreditar que se cumplen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10.3. Las personas aspirantes que tuvieren la condición de funcionarios/as de carrera quedarán exentos/as de justificar documentalmente las condiciones generales a que se



refiere la Base 3 que ya hubiesen sido probadas para obtener su anterior nombramiento. En todo caso, deberán presentar original o fotocopia compulsada de su nombramiento como funcionario/a de carrera y el título académico exigido.

10.4. Las personas que, dentro del plazo fijado y excepto los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación o, una vez examinada, se deduzca que les falta alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombradas y quedarán anuladas las actuaciones correspondientes a su proceso selectivo.

11. CURSO SELECTIVO Y PERÍODO DE PRÁCTICAS

11.1.a. Previa presentación de la documentación exigida, los/as aspirantes propuestos se incorporarán al Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE) para realizar el primer curso de capacitación teórico-práctico que se celebre, con una duración de 350 horas lectivas de carácter selectivo.

11.1.b. Previamente, con efectos durante la duración de dicho curso, serán nombrados/as funcionarios/as en prácticas, con los derechos inherentes a tal situación y percibiendo, en todo caso las retribuciones íntegras del puesto al que aspiran, siéndoles de aplicación lo previsto en el artículo 61 y 108 de la Ley 17/2017, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana.

11.2. Superado el curso, el Instituto comunicará al órgano competente la relación de los/as aspirantes que hayan superado el mismo, con indicación de las calificaciones obtenidas.

11.3. Los/as aspirantes que no superasen el curso teórico-práctico cesarán como funcionarios/as en prácticas, pudiendo ser nombrados/as de nuevo cuando se incorporen al siguiente curso. De no superar este segundo quedarán definitivamente decaídos en su derecho de reserva de plaza, entendiéndose terminado el proceso selectivo a los efectos de poder convocar de nuevo la plaza o plazas que no se hubieren cubierto.

11.4. Quienes no pudiesen realizar el curso selectivo por cualquier causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, lo efectuarán, de no persistir tales circunstancias, en la convocatoria inmediata posterior. Aquellos/as aspirantes que hubiesen realizado con anterioridad el curso selectivo para el acceso a la misma escala de la policía local en los municipios de la Comunitat Valenciana quedarán exentos de realizarlo, mediante resolución del director general competente en materia de policía, a propuesta de la Dirección del IVASPE, si no hubiesen transcurrido más de cuatro años desde la fecha de realización y superación del mismo y no se hubiese alterado sustancialmente su contenido.

12.- NOMBRAMIENTO.

12.1. Cumplidos los requisitos precedentes, y en su caso, superado el correspondiente curso de capacitación, se efectuará el nombramiento de las personas aspirantes propuestas como funcionarios/as de carrera, en el plazo máximo de 15 días, desde la comunicación del IVASPE, debiendo tomar posesión del cargo en el plazo de 30 días a contar del siguiente a aquel en que les sea notificado el nombramiento.

12.2. El nombramiento se publicará en el en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.





13. ADJUDICACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

13.1. Con carácter general, la adjudicación de destinos al personal de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las peticiones de las personas interesadas, entre los puestos vacantes y según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo. Estos destinos tendrán carácter definitivo. Ello no obstante, si el interés del servicio lo aconsejara, podrá producirse la movilidad del personal entre los citados puestos u otros vacantes siempre que se reúnan los requisitos para ello y no varíen el horario y las retribuciones.

13.2. Las personas aspirantes que opten a vacantes reservadas a personas con diversidad funcional dentro de una convocatoria ordinaria, podrán solicitar al órgano convocante la alteración del orden de prelación por motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento u otras análogas, que deberán ser acreditados. El órgano convocante decidirá dicha alteración cuando se encuentre debidamente justificado, limitándose a realizar la mínima modificación en el orden de prelación necesaria para posibilitar el acceso a un puesto adecuado para la persona con diversidad funcional.

13.3. Las personas que hayan superado el proceso selectivo, se incorporarán a un puesto de trabajo en un plazo máximo de seis meses desde la publicación de la resolución definitiva de personas aprobadas.

14. BOLSA DE TRABAJO

14.1. Con las personas aspirantes no propuestas y que hayan aprobado todos o alguno de los ejercicios, además de estar a lo dispuesto en la base 9.2, se formará una bolsa de trabajo que se ordenará prioritariamente en función del número de ejercicios aprobados y la nota obtenida en ellos.

14.2. La selección de personal de la bolsa de trabajo se realizará de la siguiente forma:

- a) Se llamará por el orden fijado en el apartado anterior.
- b) Cada nuevo llamamiento se realizará reiniciando el orden de la bolsa.

15. RÉGIMEN DE IMPUGNACIONES Y DE ALEGACIONES

15.1. Contra las resoluciones definitivas de la alcaldía las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación o notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados contencioso-administrativos en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación o notificación, salvo la resolución de nombramiento prevista en la base 12, que lo será ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

15.2. Contra los actos de trámite del tribunal que decidan directamente o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el proceso selectivo, produzcan



indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada ante la alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación o notificación.

15.3. Contra los actos de trámite del tribunal, las personas aspirantes, a lo largo del proceso selectivo, pueden formular todas las alegaciones que crean convenientes, que se tendrán en cuenta, en su caso, en la puntuación final del proceso selectivo.

Onda, fecha al margen
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





ANEXO I. Pruebas psicotécnicas

Se remite a la regulación establecida en el Anexo III de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico, en la que se incluye la descripción de los factores a tener en cuenta en el proceso de selección, que incluye aptitudes mentales y factores de personalidad.

ANEXO II. Pruebas de aptitud física

Consistirá en superar las pruebas de aptitud física que pongan de manifiesto la capacidad para el desempeño del puesto de trabajo y cuyo contenido y marcas mínimas deben ajustarse a la Orden de 23 de noviembre de 2005 de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los Policías Locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico, y cuyo contenido es el siguiente:

- Relación de pruebas previstas:
 1. Carrera de Resistencia de 1000 metros.
 2. Salto de Longitud con carrera (la valoración se realizará midiendo la distancia efectiva).
 3. Natación 50 metros.
- Relación de baremos exigidos por géneros:

BAREMO DE EDADES MASCULINO			
CUADRO DE EDADES	1	2	3
Hasta 30 años	4'20»	3,75 m.	60»
De 31 a 35 años	4'50»	3,50 m.	1'10»
De 36 a 40 años	5'30»	3,25 m.	1'25»
De 41 a 45 años	10'	3,00 m.	1'30»
De 46 a 50 años	11'	2,75 m.	1'40»
Más de 50 años	12'	2,40 m.	1'55»

BAREMO DE EDADES FEMENINO			
CUADRO DE EDADES	1	2	3
Hasta 30 años	4'50»	3,10 m.	1'10»
De 31 a 35 años	5'20»	2,90 m.	1'20»
De 36 a 40 años	6'00»	2,70 m.	1'35»
De 41 a 45 años	11'	2,50 m.	1'45»
De 46 a 50 años	12'	2,30 m.	1'55»



Más de 50 años	13'	2,10 m.	2'10»
----------------	-----	---------	-------

ANEXO III. Reconocimiento médico

El cuadro de exclusiones médicas a incluir en los procesos selectivos por turno de promoción interna, para todas las Escalas y Categorías, se remite a la regulación señalada en el Anexo II apartado B de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico, se remite a la regulación señalada en el Anexo II apartado A de la citada Orden.

ANEXO IV. Temario

Derecho constitucional

- Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura. Principios fundamentales. Organización política del estado español. Clase y forma de estado. Reforma de la constitución.
- Tema 2. La monarquía parlamentaria. La Corona: funciones constitucionales del rey. Sucesión y regencia. El refrendo. Las Cortes Generales: las cámaras. Composición, atribuciones y funcionamiento. La función legislativa. Relaciones entre las Cortes Generales y el Gobierno.
- Tema 3. El poder ejecutivo. El gobierno. Composición. Funciones. La potestad reglamentaria. El poder judicial. Estructura, organización y funcionamiento de los tribunales en el sistema español.
- Tema 4. Los derechos y deberes reconocidos en la constitución. Procedimientos de garantía y protección. El tribunal constitucional y el Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades.
- Tema 5. Los derechos humanos. Instrumentos de reconocimiento y protección de los derechos humanos. La función policial en relación con el respeto y aseguramiento de los derechos humanos.
- Tema 6. La organización territorial española. Las comunidades autónomas. Los estatutos de autonomía. Órganos y competencias. Tema 7. Las administraciones públicas en la constitución. La administración pública estatal y autonómica. Competencias y autonomía. Relaciones. El ciudadano y la administración.
- Tema 8. La hacienda pública y la administración tributaria. El ciudadano y la administración tributaria.
- Tema 9. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. La Generalitat Valenciana. Las Cortes. El Gobierno o Consell. Las demás instituciones que componen la Generalitat Valenciana. Competencias. Administración de justicia.
- Tema 10. La Unión Europea. Instituciones de la Unión Europea. El ordenamiento jurídico de la Unión Europea. La recepción, aplicación y control del derecho comunitario europeo en España.

Derecho administrativo

- Tema 11. El derecho administrativo. Fuentes. Normas no parlamentarias con rango de ley. El reglamento.
- Tema 12. El acto administrativo. Requisitos de los actos administrativos. El procedimiento administrativo. Principios. Derechos y deberes de los ciudadanos.





- Fases del procedimiento. Actos presuntos. El concepto de interesado.
- Tema 13. La revisión administrativa de los actos administrativos. Procedimientos y límites de la revisión. Los recursos administrativos. La revisión jurisdiccional de los actos administrativos. El recurso contencioso administrativo.
 - Tema 14. La administración local. El municipio. Elementos. Territorio. Población. Competencias y autonomía. Bienes y servicios municipales.
 - Tema 15. El municipio. Órganos unipersonales de gobierno. El alcalde. Los tenientes de alcalde. Los concejales.
 - Tema 16. Órganos colegiados de gobierno. El Ayuntamiento pleno. La Comisión de Gobierno. Órganos consultivos y participativos. Las comisiones informativas. Las juntas de distrito.
 - Tema 17. La función pública. El personal al servicio de la administración local. Concepto y clases. Organización de la función pública local. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.
 - Tema 18. La responsabilidad del personal al servicio de las administraciones públicas. Régimen disciplinario y procedimiento sancionador de los funcionarios públicos en general.

Policía administrativa. Bandos y ordenanzas municipales.

- Tema 19. La potestad reglamentaria de los ayuntamientos. Las ordenanzas municipales. Los bandos de alcaldía. Concepto y clases. Infracciones. Potestad sancionadora. Procedimiento sancionador administrativo.
- Tema 20. Las competencias municipales en materia de protección del medio ambiente. Protección civil. Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Las licencias de usos y actividades.
- Tema 21. Normas de utilización de las vías públicas. Verbenas, vados, toldos, instalación de mesas y sillas, y contenedores, grúas y material de construcción: órgano competente para su autorización. Sanciones. Venta ambulante. Modalidades de venta ambulante. Requisitos.
- Tema 22. Normas reguladoras de auto-taxis y auto-turismos. Documentación necesaria de estos vehículos, requisitos, tarifas, competencia. Fuegos artificiales, clases de artificios pirotécnicos. Montaje de espectáculos. Distancia de los fuegos y protección personal. Mendicidad. Regulación legal.
- Tema 23. La actividad urbanística. Requisitos. Competencias municipales en materia de escolarización.

Policía local

- Tema 24. La seguridad ciudadana. Las fuerzas y cuerpos de seguridad. Autoridades competentes. La colaboración y coordinación entre las fuerzas y cuerpos de seguridad.
- Tema 25. La policía local. Misiones y objetivos. Funciones. Policía administrativa y policía judicial.
- Tema 26. El binomio policía local-ciudadano. Principios básicos y normas de actuación. Soportes éticos.
- Tema 27. Ordenamiento legislativo de la policía local. Estructura orgánica y funcional. Régimen estatutario. Derechos y deberes de las policías locales. Régimen disciplinario de los funcionarios de policía local.



- Tema 28. La Ley de Coordinación de Policía Local de la Comunidad Valenciana. La coordinación de las policías locales. Instrumentos de coordinación. Estructura y organización. Selección, promoción y movilidad de las policías locales de la Comunidad Valenciana.
- Tema 29. El Instituto Valenciano de Seguridad Pública. Regulación legal. Fines y funciones. La formación de las policías locales. Las diferentes actividades de formación: cursos selectivos básicos, de capacitación e integración de auxiliares de policía local. El registro de policías locales.

Derecho penal

- Tema 30. El Código Penal. Concepto de infracción penal: delito y falta. Las personas responsables criminalmente de los delitos y las faltas. Las circunstancias que modifican la responsabilidad penal.
- Tema 31. El homicidio y sus formas. Aborto. Lesiones. Lesiones al feto. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.
- Tema 32. Delitos contra la libertad sexual: agresiones y abusos sexuales; el acoso sexual; exhibicionismo y provocación sexual; delitos relativos a la prostitución.
- Tema 33. La omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio.
- Tema 34. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de vehículos.
- Tema 35. Delitos contra la administración pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos.
- Tema 36. Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos.
- Tema 37. Delitos sobre la ordenación del territorio, el patrimonio histórico, los recursos naturales y el medio ambiente, y la protección de la flora y fauna.
- Tema 38. Delitos contra la salud pública. Delitos contra la seguridad del tráfico. Infracciones a las disposiciones sobre tráfico y seguridad vial constitutivas de delito.
- Tema 39. Faltas contra las personas. Faltas contra el patrimonio. Faltas contra los intereses generales. Faltas contra el orden público. Derecho procesal
- Tema 40. El proceso penal. Concepto, objeto y características. Formas de iniciación. Denuncia y querrela. El derecho de defensa. La asistencia de abogado. El tratamiento de presos y detenidos. El procedimiento de Habeas Corpus.
- Tema 41. La policía judicial. La policía local como policía judicial. Diligencias de investigación. La identificación. Entradas y registros en lugares cerrados. Detención y detención ilegal.
- Tema 42. Prisión provisional y libertad provisional. La fianza. Recursos contra las resoluciones de los jueces de instrucción o contra las de los tribunales superiores de justicia. Revisión. El embargo.
- Tema 43. El atestado policial. Sujetos del atestado. El instructor. El objeto del atestado. Otras diligencias policiales. Policía de tráfico y circulación
- Tema 44. La Ley de Bases sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Las competencias en materia de tráfico y seguridad vial.
- Tema 45. Usuarios y conductores. Obras y actividades prohibidas en materia de tráfico y seguridad vial. Normas de circulación de vehículos. Otras normas de



circulación. Señalización.

- Tema 46. Autorizaciones administrativas para conducir. Autorizaciones relativas a vehículos. Anulación, revocación e intervención de autorizaciones.
- Tema 47. Infracciones y sanciones. Medidas cautelares. La responsabilidad derivada de las anteriores infracciones. Procedimiento sancionador. Recursos. Ejecución de las sanciones.
- Tema 48. Matriculación de vehículos. Reforma en los vehículos. Ciclomotores. Vehículos especiales. Vehículos históricos. Dispositivos de limitación de velocidad. Inspección Técnica de Vehículos. Responsabilidad civil y el seguro obligatorio en los vehículos a motor.
- Tema 49. El transporte. Servicio público de viajeros y servicio público de mercaderías o mixtos. El servicio privado. Mercancías peligrosas. Condiciones técnicas de transporte y otros requisitos principales. Reglamento Nacional de Servicios Urbanos e Interurbanos de Transporte de Automóviles Ligeros. El transporte escolar.
- Tema 50. Los accidentes de tráfico: concepto y consideraciones previas. Sus causas. Clases y fases.
- Tema 51. Alcoholemia. Concepto de alcoholemia. Tasa de alcoholemia. Efectos generales de las diferentes tasas de alcoholemia. Normas para la realización de la prueba de alcoholemia. Alcohóímetros: descripción general y forma de actuar.
- Tema 52. Personas obligadas a someterse a la prueba de detección. Infracción a la Ley de Seguridad Vial, que lleva aparejada la obligación de la prueba.

Psicología

- Tema 53. El mando. Concepto. Funciones. El ejercicio del mando.
- Tema 54. Estilos de mando. Metodologías de mando. La eficacia del mando.
- Tema 55. La toma de decisiones. Tipologías. El proceso de toma de decisiones. Factores que influyen en la toma de decisiones. Decisiones en grupo. Poder y autoridad.
- Tema 56. Técnicas de dirección. El factor tiempo. Selección de tareas. Utilización de medios. Principios de disciplina efectiva. Conflictos.
- Tema 57. Relación mando-subordinado. Las necesidades del individuo. Teorías de la motivación centradas en el proceso. Las consecuencias y objetivos de la motivación.
- Tema 58. Concepto y proceso de la comunicación. Elementos de la comunicación. La comunicación no verbal. Redes de comunicación. Flujos de comunicación. Problemas y barreras de la comunicación. El rumor.
- Tema 59. La comunicación con superiores. Manejo de situaciones difíciles. Comunicación con subordinados.
- Tema 60. Grupos sociales. Las masas. Minorías étnicas y culturales. Modelos explicativos de la delincuencia.

ANEXO V. Fase de concurso

Para la valoración de la fase de concurso se tomará y aplicará el baremo que contiene la Orden de 23 de noviembre de 2005 de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se aprueba el baremo general para la valoración de los méritos en los concursos-oposición convocados para la selección de los miembros de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, concretamente la Escala Técnica. (DOGV núm. 5148 de 02/12/2005):



1. Titulación Académica y Cursos de Formación y Perfeccionamiento. Hasta un máximo de 16'20 puntos.

1.1. Titulación académica Hasta un máximo de 7'20 puntos.

Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los concursantes que sean iguales o superiores a las que se exige para acceder a la escala y categoría a la que pertenezcan. No se valorarán como mérito aquellas titulaciones que figurasen como requisito para la provisión del puesto de trabajo, ni aquellas que fueran imprescindibles para la consecución de otras de nivel superior.

• Doctor:

- Derecho, Psicología, Criminología, Pedagogía, Sociología y Ciencias Políticas: 4 puntos.
- En otras materias: 3 puntos

• Licenciado:

- Derecho, Psicología, Criminología, Pedagogía, y Sociología: 2,50 puntos.
- En otra materia o equivalente: 2 puntos

• Diplomado:

- Educación Social, Gestión y Administración Pública, Trabajo Social o Criminología, o tener superado y debidamente acreditado el primer ciclo en Derecho, Psicología, Pedagogía, Sociología o Ciencias Políticas: 1'50 puntos.
- En otra materia o equivalente: 1 punto

Los masters impartidos por la universidad, se valorarán en razón de 0'03 puntos por mes completo.

1.2. Cursos organizados por el IVASPE u Organismos análogos. Hasta un máximo de 6 puntos.

Por la realización de cursos organizados por la Dirección General competente por razón de la materia policial, a través del IVASPE u homologados por el mismo, se ajustará al siguiente baremo. Se incluirán aquellos cursos reconocidos por la Dirección General como homologados a efectos de baremación.

NUMERO HORAS	ASISTENCIA	APROVECHAMIENTO
De 20 a 50	0,2	0,4 puntos
De 51 a 100	0,4	0,8 puntos
De 101 a 150	0,6	1,2 puntos
De 151 a 200	0,8	1,6 puntos
De 201 a 250	1	2,0 puntos
Más de 250	1,2	2,4 puntos

Cuando se trate de cursos de duración inferior a la mínima antedicha, la puntuación de estos vendrá dada por la suma del cómputo de horas y/o asistencia a los mismos, que deberá realizar el tribunal calificador. En el caso de haber impartido horas como profesor en los cursos, se puntuarán con el baremo correspondiente al certificado de aprovechamiento, y sin superar por este concepto el máximo de 3 puntos.

Los cursos organizados e impartidos por el IVASPE, realizados con anterioridad a la fecha





de entrada en vigor de la Resolución de la Dirección General de Interior de 24 de marzo de 1995, sobre Cursos de Formación impartidos por el IVASPE (10 de abril de 1995), así como los realizados por el Ministerio del Interior, u otros Ministerios o Consellerias relacionados con la función policial u organismos análogos, Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales o de Comunidades Autónomas ambas expresamente reconocidas por el IVASPE, se valorarán en todo caso con la puntuación correspondiente al diploma de asistencia.

Los cursos básicos de formación inicial y los cursos de ascenso o capacitación no serán objeto de puntuación, los cursos de dispensa en un grado del requisito de titulación, como cursos con diploma de asistencia.

No serán puntuables si ya se tuvieron en cuenta a efectos de titulación académica para promoción interna.

1.3. Conocimiento del valenciano. Hasta un máximo de 3 puntos.

Acreditado mediante Certificado Oficial de la Junta Calificadora de Conocimientos del Valenciano. La valoración del conocimiento del valenciano se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido.

- Certificado de conocimientos orales: 0'75 puntos
- Certificado de grado elemental: 1 puntos
- Certificado de grado medio: 2 puntos
- Certificado de grado superior: 3 puntos

2. Antigüedad y Grado Personal. Hasta un máximo de 12'60 puntos.

2.1. Antigüedad. Hasta un máximo de 10'60 puntos.

- Por cada mes completo de servicios en activo en la misma escala y categoría de la Policía Local o superior: 0,055 puntos.
- Por cada mes completo de servicios en activo en cada una de las categorías inferiores de la Policía Local: 0,045 puntos.
- Por cada mes completo de servicios en activo prestado en otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: 0'035 puntos.
- Por cada mes completo de servicios en activo prestado en cualquier Administración Pública no valorados en los anteriores párrafos: 0'025 puntos.

A estos efectos también se computarán los servicios reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de los Servicios Previos en Administración Pública.

2.2. Grado Personal. Hasta un máximo de puntos 2 puntos.

Por la posesión de un determinado grado personal consolidado:

- a) Grado consolidado inferior al del puesto solicitado: 1 punto.
- b) Grado consolidado igual o superior al del puesto solicitado: 2 puntos.

Para la determinación del grado personal se estará a lo dispuesto en la normativa sobre



función pública dictada por la Comunidad Valenciana.

3. Méritos específicos. Hasta un máximo de 7'20 puntos

3.1. Idiomas no nacionales: Hasta un máximo de 2 puntos.

- Conocimiento de uno o más idiomas acreditados documentalmente, mediante certificación expedida por Facultad o Escuela Oficial reconocida: 1 puntos por cada ciclo terminado.
- La superación de los distintos cursos completos que conformen los estudios oficiales de distintas Facultades o Escuelas Oficiales se valorará a razón de 0,20 puntos por curso completo.
- Acreditación de la Escuela Oficial de Idiomas del conocimiento de idiomas oficiales de cualquier país de la Unión Europea: 0,2 puntos por curso o su equivalente si trata de ciclos hasta un máximo de 1 puntos.

A estos efectos se puntuará el nivel más alto acreditado.

3.2. Otros méritos. Hasta un máximo de 3'20 puntos.

Se valorarán libremente apreciados por el tribunal calificador los conocimientos en administración y gestión de recursos humanos e informática, títulos de Socorrista Acuático, Primeros Auxilios, Curso de Submarinismo, Artes Marciales, Defensa Personal, felicitaciones no justificadas en expedientes expresos así como cualquier actividad formativa que se presente en el concurso y otros debidamente acreditados y no valoradas en los anteriores apartados, todos ellos, hasta un máximo de 0'15 puntos por mérito acreditado.

La intervención como ponente en conferencias y seminarios relacionados con la actividad policial y reconocida por el IVASPE se valorará hasta un máximo de 0'12 puntos.

Las publicaciones relacionadas con la actividad policial se valorarán hasta un máximo de 0'18 puntos por cada una de ellas.

3.3. Premios, distinciones y condecoraciones. Hasta un máximo de 2 puntos.

- Por estar en posesión de la Placa Colectiva al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 0'30 puntos.
- Por estar en posesión de la Placa Individual al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 1 puntos.
- Por estar en posesión de la Medalla al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 0'60 puntos.
- Por ser objeto de felicitación o mención individual por el director general de la Conselleria competente en materia de Policía Local, 0,60 punto por cada una de ellas.
- Por ser objeto de felicitación o mención colectiva por el director general de la Conselleria competente en materia de Policía Local, 0,1 puntos por cada una de ellas.
- Por condecoraciones concedidas, previo expediente al respecto, por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 1 puntos por cada uno de ellos. Si la condecoración es concedida a título colectivo la puntuación será de 0,1 puntos para cada uno de ellos.
- Por premios, distinciones, felicitaciones o menciones concedidas, previo expediente al respecto, por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable,





extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 0,30 puntos por cada uno de ellos.

4. Límites de Puntuación. La puntuación máxima posible a obtener por todos los apartados de este baremo (fase concurso) será, en consecuencia, 36 puntos

ANEXO VI. SOLICITUD

1. Datos Personales:

Nombre y apellidos, NIF, fecha de nacimiento, dirección, C.P., localidad, teléfono y correo electrónico.

2. Datos de la convocatoria:

Convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de inspector de la Policía Local mediante concurso-oposición por promoción interna.

3. Expongo:

Que reúno los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, comprometiéndome, en caso de ser seleccionado, a prestar el preceptivo juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el artículo 58.c de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

4. Solicito:

Ser admitido a las pruebas selectivas para cubrir una plaza de inspector de la Policía Local y declaro que son ciertos todos los datos consignados en la solicitud.

5. Documentos que adjunto:

- Copia simple del DNI
- Copia simple de la titulación exigida
- Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen

(Lugar y fecha)

(Firma)

ANEXO VII. DECLARACIÓN JURADA O PROMESA DE NO HABER ESTADO SEPARADO O SEPARADA, MEDIANTE EXPEDIENTE DISCIPLINARIO, DEL SERVICIO DE NINGUNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NI ENCONTRARSE INHABILITADO O INHABILITADA PARA EL EJERCICIO DE FUNCIONES PÚBLICAS

(Nombre y apellidos), con documento nacional de identidad número ..., con domicilio en (vía, núm., CP, localidad),



Declaro:

Al efecto de ser nombrado/a funcionario/a de, que no estoy separado/a del servicio de ninguna de las administraciones públicas ni inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

(Lugar y fecha)
(Firma)

